

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



Ciudad: Villavicencio

Fecha: 6 de febrero de 2024

Número de proceso: 50001 31 05 001 2020 00208 00

Audiencia: 80 C.P.T y S.S

Fecha inicio audiencia: 6 de febrero de 2024

Fecha final audiencia: 6 de febrero de 2024

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Sujetos del proceso:

Demandante: Brayan Yeison Moreno Quezada.

Demandada: Eficacia S.A.S

Juez: Carlos Alberto Corredor Pongutá

Intervinientes en esta audiencia:

Demandante: Brayan Yeison Moreno Quezada – **Compareció.**

Apoderada: Dr. Medardo Lancheros Páez. – **Compareció.**

Demandada: Eficacia S.A.S

Representante legal: Yeimi Carolina Torregroza Ramírez – **Compareció.**

Apoderado: Dr. Luis Felipe Lengua Mendoza– **Compareció.**

AUTO:

Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada a la Dr. Luis Felipe Lengua Mendoza, conforme a sustitución radicada por el Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado reconocido de la demandada.

LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

**Audiencia de práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y sentencia.
(Artículo 80 código Procesal del Trabajo y Seguridad Social).**

PRACTICA DE PRUEBAS

AUTO:

Acto seguido se inicia la recepción de las pruebas decretadas en la etapa anterior iniciando por:

1. Interrogatorio de parte:

Que deberá absolver el representante legal de la demandada, señora Yeimi Carolina Torregroza Ramírez. – **Se recepciona – se surtió.**

Que deberá absolver la demandante, señor Brayan Yeison Moreno Quezada. – **Se recepciona – se surtió.**

2. Testimonial:

Parte demandada

- Zayda Pilar Hernández Zamora – **Se recepciona – se surtió.**
- Paula Andrea Muñoz – **Se recepciona – No se surtió.**

AUTO:

Sin más pruebas que practicar, habida cuenta que el segundo testigo de la parte demandada fue desistido el despacho DECLARA CLAUSURADO el debate probatorio.

**LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS
SIN RECURSOS**

ALEGACIONES DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE: Dra. Leidy Dayana Gómez Arenas. - **Hace uso del derecho.**

PARTE DEMANDADA: Dra. Brenda Patricia Diaz Vidal - **Hace uso del derecho.**

**LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS
SIN RECURSOS**

El despacho decreta un receso de audiencia de treinta minutos y con el fin de proferir sentencia, se retoma la audiencia a las 11:15 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que entre el señor Brayan Yeison Moreno Quezada, en condición de trabajador y Eficacia S.A. en la de empleador, existió un contrato

de trabajo comprendido del 31 de marzo de 2017 al 21 de febrero de 2018, con los salarios declarados en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. DECLARAR probada de oficio la excepción de “terminación del contrato de trabajo con justa causa”.

TERCERO. DECLARAR fundadas las propuestas por la sociedad demandada denominadas “inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido a cargo de la empresa eficacia s.a.”, “respeto y cumplimiento al debido proceso en la terminación unilateral con justa causa del señor Brayan Yeison Moreno”.

CUARTO. ABSOLVER a la demandada Eficacia S.A, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la sociedad demandada Eficacia S.A.

SEXTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, de conformidad al Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, para ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación concentrada de costas.

SEPTIMO: Se declara No Probada la tacha propuesta por la demandante respecto del único testigo.

LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

PARTE DEMANDANTE PROPONE RECURSO DE APELACIÓN.

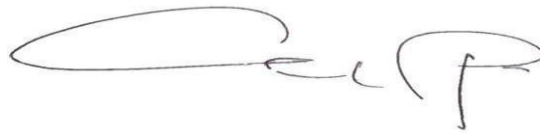
SIN RECURSOS POR LA PARTE DEMANDADA.

AUTO:

Se concede el trámite de la apelación, para que de ella conozca efecto suspensivo nuestro superior jerárquico, es la sala laboral del tribunal superior Villavicencio.

LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma como aparece únicamente por el Juez y el secretario, en razón de haberse llevado a cabo de manera virtual.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'C', 'O', 'R', 'R', 'E', 'D', 'O', 'R', 'P', 'O', 'N', 'G', 'U', 'T', 'A'.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

Juez

NOEL SOLANO

ORTIZ

Secretario